



Resolución Gerencial Regional

N° 115-2025-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 0038-2025-GRA/GRTPE-OA, de fecha 23 de setiembre del 2025 emitido por la Oficina de Administración de la GRTPE; el Informe N° 210-2025-GRA/GRTPE/OA/ALYCP/ELLM, y el Informe N° 201-2025-GRA/GRTPE/OA/ALYCP/ELLM emitidos por la encargada de Almacén y Control Patrimonial, mediante los cuales se solicita la conformación de la Comisión de inventario para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto el desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el inventario es el proceso mediante el cual las entidades verifican los bienes muebles a su cargo, con el propósito de constatar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* que, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 31 de la citada Directiva dispone que, *"es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable."* Asimismo, se dispone que, el plazo de dos (2) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, establece la presentación excepcional del inventario de bienes muebles patrimoniales con periodicidad anual, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de





Resolución Gerencial Regional

N° 115-2025-GRA/GRTPE

su presentación, en los siguientes casos: "1. Se haya incumplido con presentar el inventario señalado en el numeral 31.1. del artículo 31 de la Directiva. 2. En el Acta de Conciliación de Inventario se consignan diferencias en su conciliación patrimonio - contable, como resultado del inventario señalado en el numeral 31.1. (...)"

Que, de lo señalado en la citada disposición, se concluye que las entidades no están obligadas a realizar y registrar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2025, siempre que: hasta el 15 de marzo de 2025 hayan cumplido con presentar el inventario de los bienes muebles correspondiente al año 2024, a través del Módulo de Bienes Muebles del SINABIP; y en el Acta de Conciliación de inventario del año 2024 no se hayan consignado diferencias entre los registros patrimoniales y contable.

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 201-2025-GRA/GRTPE/OA/ALYCP/ELLM emitido por la encargada del área de almacén y control patrimonial, se tiene que esta Gerencia Regional cumplió con presentar oportunamente el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2024, el día 15 de marzo del presente año 2025; sin embargo, en el Acta de Conciliación de Inventario correspondiente al año 2024 se han consignado diferencias en la conciliación de patrimonio contable, situación que configura el supuesto previsto en el numeral 2 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Directiva 0006-2021-EF/54.1.01, en consecuencia, al no haberse cumplido con uno de los requisitos establecidos para exonerar la presentación del inventario, corresponde a la entidad gestionar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente.

Que, el artículo 32 de la citada Directiva dispone que, "la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces." Debiendo de ejercer la presidencia de la Comisión de Inventario, el representante de la Oficina General de Administración.

Asimismo, conforme los literales b, c, d y e del artículo 33 de la precitada Directiva, la Comisión de Inventario es responsable de gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario; dirigir el proceso de inventario, realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario; suscribir el Informe Final del Inventario, entre otras actividades.

Que, mediante el numeral 31.3 del artículo 31° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se precisa que "La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de inventario". En ese sentido, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante Oficio Múltiple N° 383-2024-GRA/SG, remite la Resolución Ejecutiva Regional N° 751-2024-GRA/CR que aprueba la Directiva N° 012-2024-GRA/OMDI, denominada "NORMAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, ASIGNACIÓN, USO ADECUADO, DESPLAZAMIENTO, CUSTODIA FÍSICA Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA". En el numeral 9.11.1 de dicha Directiva, se establece que el inventario físico de bienes muebles se sujetará a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, así como a su normativa modificatoria y complementaria, siendo de aplicación las normas de nivel nacional enmarcadas en el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439.





Resolución Gerencial Regional

N° 115-2025-GRA/GRTPE

Que, a través del Informe N° 210-2025-GRA/GRTPE/OA/ALYCP/ELLM, emitido por el Área de Almacén y Control Patrimonial, se solicita a la Oficina de Administración la conformación de la Comisión de Inventario para el procedimiento de toma de inventario de bienes muebles por el periodo 2025.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho y a la suscrita por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la toma de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2025 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- **Econ. Sandra Sonia Quispe Janco** **Presidente**
Jefa de la Oficina de Administración de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Bizney Marina Pare Cori** **Miembro**
Encargada de la Oficina de Contabilidad de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Johanna Gallegos Cornejo** **Miembro**
Encargada de la Oficina de Abastecimiento de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Esmélida Llanqui Mendoza** **Facilitador**
Encargada de la Oficina de Almacén y Control Patrimonial o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2025, que realice el procedimiento de toma de inventario para la que fue constituida, con cierre al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, se notifique la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Periodo 2025 partícipes del procedimiento de toma de inventario 2025.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diez del mes de octubre del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional

Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo